



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ANUNCIO NÚMERO 1018 - BOLETÍN NÚMERO 30
LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2007

***"Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza
Reguladora de la tasa por prestación del servicio de
enseñanza en la Escuela Municipal de Música"***

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE LLERENA
Llerena (Badajoz)**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2006, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, y transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación de su texto íntegro:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1.º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por prestación de servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o de recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo. 20.1 del Real Decreto Legislativo citado.

Artículo 2.º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestadas o realizados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º.- Cuantía.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 4.º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por matrícula, al comienzo de curso durante el mes de septiembre y octubre, y por la recepción de las enseñanzas musicales, mensualmente.

Artículo 5.º.- Bonificación y exenciones.

1.- Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, se aprobarán las becas de estudio para las personas que lo soliciten conforme a las normas que se establezcan el efecto y en las cuantías que se consideren.

2.- Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, sus cónyuges o personas unidas a ellos con idéntica relación de afinidad, así como sus descendientes gozarán de una reducción del 50% en los derechos de matrículas y en las clases.

3.- Los componentes de la Banda Municipal de Música de Llerena estarán exentos del pago de las clases del instrumento que toquen en ella.

ANEXO

Tarifas.

A) Por matrícula.-

Grado Elemental, 30 €/año

Grado Superior, 45 €/año

B) Por clases.

Grado Elemental, 15 €/mes

Grado Medio, 23 €/mes

Coro, 11,50 €/mes

Guitarra acompañamiento, 15 €/mes

Armonía, 23 €/mes

C) Cuando más de un miembro de la misma unidad familiar –cónyuge, hermanos o parientes en primer grado- se hallen matriculados en la Escuela Municipal de Música, se descontarán seis euros (6 €) a cada uno de ellos.

Disposición final.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la entidad local en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aplicable hasta su modificación o derogación expresa.”

Llerena, 29 de enero de 2007.-El Alcalde, Valentín Cortés Cabanillas.

Anuncio: **1018/2007**